



ALCALDÍA

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución No. **A** 0136

**Paco Moncayo Gallego**  
**ALCALDE METROPOLITANO**

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, autoriza al señor Alcalde Metropolitano delegar facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración General a: los Administradores Zonales y a los Directores Generales en el ámbito de su respectiva competencia.

Que mediante Resolución No.008 de 30 de enero del 2002 el Alcalde Metropolitano resuelve que la Unidad Operadora del Sistema Trolebús establezca y mantenga el control total de las recaudaciones del sistema y que dicha recaudación sea administrada con criterios de eficiencia.

Que los artículos 11 y 12 del Reglamento General de Bienes del Sector Público establecen que el funcionario público encargado de la custodia o del uso de bienes que notare que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubieren dejado de usarse pero que son susceptibles de venta, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente a los intereses de la institución, lo comunicará al jefe financiero quien inspeccionará los bienes personalmente o por delegación a otro funcionario que no sea el directamente responsable de su custodia.

Que algunos de los bienes asignados para el uso de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús se han vuelto inservibles, obsoletos o han dejado de usarse y su operación o mantenimiento resultan antieconómicos para la U.O.S.T. Sin embargo su venta resultaría conveniente para mantener el sistema operacional del trolebús.

Que la publicación por la prensa para la enajenación de los bienes mediante remate resulta onerosa para los intereses de la institución.

Que para la conservación y correcto uso de lo bienes públicos es necesario incorporar nuevas regulaciones y codificar las existentes;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 73 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

### Resuelve:

Art. 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús UOST para que:

a) Realice la venta directa de los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse conforme a informes técnicos y a las normas contenidas en el Reglamento General de Bienes del Sector Público.

b) Controle que la venta de bienes a los que se refiere el literal anterior, aseguren la recuperación al menos de sus costos actualizados, el cobro de importes correspondientes a las mercaderías despachadas o servicios prestados.

c) Disponga la destrucción y baja de bienes que conforme a informes técnicos se encuentren en mal estado de conservación u obsolescencia, cuidando que se respete el procedimiento establecido en el Reglamento General de Bienes del Sector Público, Manual General de Administración y Control de Activos Fijos del Sector Público y demás reglamentación conexas.

Art. 2.- El Director Ejecutivo de la UOST es responsable ante el Alcalde Metropolitano por el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas, sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal por las violaciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público y más disposiciones conexas.

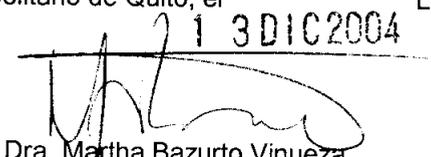
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el

13 DIC 2004  
  
Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO**

**RAZON:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos Alcalde Metropolitano de Quito, el

LO CERTIFICO.

13 DIC 2004  
  
Dra. Martha Bazarro Vinueza

13 DIC 2004

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**